



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-439-14**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de marzo del año dos mil trece, de referencia **EM-015-01-13**, derivado del examen al estado de ejecución presupuestaria de la Oficina Principal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Reza el informe que el objetivo general consistió en realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la Lotería Nacional-Oficina Principal, por el período auditado, con alcance suficiente para permitirnos emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentada en dicho estado Financiero de conformidad con la Normativa Presupuestaria, preparada con base en la Ley 550 “Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario, aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional, en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-439-14**

Sesión número dos noventa y seis (296) del cuatro de diciembre del año dos mil siete, y otras normas, leyes, convenios y regulaciones aplicables; de igual forma se establecieron los siguientes objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Entidad auditada presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa presupuestaria de la Lotería Nacional, identificada con el código NTCI-LN-003-07 del cuatro de diciembre de dos mil siete; **b)** Emitir un informe sobre la evaluación del Control Interno de la Lotería Nacional; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento, por parte de la Administración, de los términos establecidos en las leyes, normas y otras regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos de la Lotería Nacional, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de inobservancias a sus funciones y deberes y posibles perjuicios económicos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores vinculados con el alcance, así como se incorporaron al informe los comentarios y observaciones de los servidores y ex servidores públicos a los que se les notificaron las situaciones encontradas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** El informe revela en sus conclusiones que: a) “El estado de ejecución presupuestaria, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once de la Lotería Nacional Oficina Principal, conforme con la Normativa Presupuestaria identificada con el Código NTCI-LN-003-07, preparada con base en la Ley 550 “Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario, aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional, en Sesión número dos noventa y seis



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-439-14**

(296) del cuatro de diciembre del año dos mil siete, así como Normas Técnicas de Control Interno emitidas por éste Órgano Superior de Control; b) En cuanto al control interno, “las pruebas realizadas revelaron ciertas condiciones importantes relacionadas con su estructura y sus operaciones, que fueron reportadas a los funcionarios relacionados, conteniéndose en el informe emitido por separado las recomendaciones que deben contribuir a superarlas”; c) Finalmente, en cuanto al cumplimiento de leyes y normativas, “las pruebas realizadas revelaron por las transacciones examinadas, que Lotería Nacional-Oficina Principal, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención, que nos hiciera pensar que Lotería Nacional, no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables”; **5)** Se determinaron ocho (08) hallazgos de control interno que son: Sobregiro en veinticuatro (24) renglones mostrados en la ejecución del presupuesto del año dos mil once; inclusión y ejecución en el grupo de Otros Gastos, el concepto de depreciación de activos, sobre ejecutando dicho renglón; ausencia de evidencias de haber verificado y aprobado por la Oficina encargada, la disponibilidad presupuestaria (crédito), previo al desembolsos mediante la emisión de cheques en el período presupuestario dos mil once; inconsistencia encontradas al revisar las planillas de pago salarial al personal de Oficina Principal; retribución salarial pagada de más; acumulación de vacaciones que aumenta las obligaciones hasta por tres períodos presupuestarios; inconsistencia encontradas en requisas de salidas de Almacén que no aseguran el adecuado uso de bienes; y entrega de combustible de más de la asignación regular a funcionarios de la Lotería Nacional para atender actividades propias de sus cargos, sin constar con la aprobación del funcionario competente para ello.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, de fecha siete de marzo del año dos mil trece, de referencia **EM-015-01-13**, derivado del examen al estado



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-439-14**

de ejecución presupuestaria de la Oficina Principal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**  
Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior